



RESOLUCIÓN No. 338
DEL 5 DE MARZO DE 2015

"Por medio de la cual se convoca para el 14 de abril de 2015, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico –ITSA correspondiente a la vigencia 2014"

El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las facultades conferidas por el artículo 270 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho a la Participación Ciudadana con el fin que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados.

Que el documento CONPES 3654 del 12 abril de 2010, señala que la rendición de cuentas es una expresión de control social, que comprende acciones de petición de información y de explicaciones, así como la evaluación de la gestión, y que busca la transparencia de la gestión de la administración pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.

Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es una acción necesaria para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, que tiene su base legal en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 sobre "Democratización y Control Social a la gestión pública"; así mismo, el artículo 33 de la mencionada Ley autoriza a las instituciones a convocar audiencias públicas en las cuales se socializarán y discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad.

Que es deber del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, operacionalizar la política de democratización del Estado, mediante la realización de las Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Fijar el día martes Catorce (14) de abril de 2015 como fecha para llevar a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y la 1:00 p.m. en el auditorio del MUSEO DEL ATLÁNTICO ubicado en la Calle 35 Carrera 39 Esquina.*

PARÁGRAFO. *La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, comprende la vigencia fiscal 2014.*



RESOLUCIÓN No. 338
DEL 5 DE MARZO DE 2015

"Por medio de la cual se convoca para el 14 de abril de 2015, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico –ITSA correspondiente a la vigencia 2014"

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que la modalidad para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2014 será presencial.

ARTÍCULO TERCERO: PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA. La audiencia estará presidida por el Rector y representante legal de la institución, el MSc. Emilio Armando Zapata quien tendrá la función de:

- a.) Velar por la adecuada dirección, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Audiencia Pública.
- b.) Garantizar la convocatoria y participación en la Audiencia Pública, de la ciudadanía y organizaciones sociales afectadas por la gestión de la institución.
- c.) Presentar el informe de gestión institucional de la vigencia 2014, así como los avances en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018, y los proyectos de la siguiente vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS RESPONSABLES. Designese como director de la Audiencia Pública al Coordinador del Grupo Interno de Planificación y Proyectos quien establecerá un equipo a su cargo para dirigir y coordinar el proceso de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO QUINTO: ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ITSA. La asistencia a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es de carácter obligatorio para los funcionarios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, así como su participación dando respuesta a la comunidad sobre los aspectos relevantes a su gestión en el caso que se presenten inquietudes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los Cinco (05) días del mes de marzo de 2015.


EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector